



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0642.

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Mairon Gabriel Miranda Castro**, guardó silencio y no ejerció defensa dentro del término legalmente previsto para ello.

2. De otro lado, como lo solicitado por las partes con el escrito allegado el 11 de marzo pasado cumple las previsiones de que trata el numeral 2° del artículo 161 del CGP, se decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, contabilizados desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 11 de septiembre del mismo año.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 037**
Hoy **31-03-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ